ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO02
		VERSIÓN: 02
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO	FECHA APROBACIÓN: 10/06/2022
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

Fecha:	01/08/2024	Acta de Corte N°	6	Periodo Ejecución:	01/07/2024	al	31/07/2024
Persona natural:	X	Persona jurídica:		Modalidad contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Numero cedula:	11339174	NIT:		N° contrato:	SHM -CD -244- 2024		
Nombre contratista:	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON						
Correo electrónico:	pedroaortizm@hotmail.com			Numero de contacto:	3102036479		
Nombre y cargo del supervisor:	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA						

OBJETO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE COTA

2. BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato:	$	66,400,000.00
Adicional N°1 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°2 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°3 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°4 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°5 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°6 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°7 (SI APLICA):	$	-
Valor total del contrato:	$	66,400,000.00
Acta de corte (1):	$	4,980,000.00
Acta de corte (2):	$	8,300,000.00
Acta de corte (3):	$	8,300,000.00
Acta de corte (4):	$	8,300,000.00
Acta de corte (5):	$	8,000,000.00
Acta de corte (6):	$	8,000,000.00
Acta de corte (7):	$	-
Acta de corte (8):	$	-
Acta de corte (9):	$	-
Acta de corte (10):	$	-
Acta de corte (11):	$	-
Acta de corte (12):	$	-
Valor ejecutado:	$	45,880,000.00
Saldo por ejecutar:	$	20,520,000.00

3. GENERALIDAD DE CONTRATISTA

Plazo inicial del contrato:	8 MESES
Prorroga N° 1 (SI APLICA):	
Prorroga N° 2 (SI APLICA):	
Prorroga N° 3 (SI APLICA):	
Fecha de acta de inicio:	
Suspensión N° 1 (SI APLICA):	
Reinicio N° 1 (SI APLICA):	
Suspensión N° 2 (SI APLICA):	
Reinicio N° 2 (SI APLICA):	
Tiempo de cesión (SI APLICA):	
Plazo total del contrato:	8 MESES
Fecha de terminación del contrato:	12/10/2024
Nombre cedente (SI APLICA):	
Identificación del cedente (SI APLICA):	
Numero del contrato objeto de la cesión (SI APLICA):	
Fecha de cesión de contrato (SI APLICA):	

4. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS

	PAGINAS	SI	NO
Informe de actividades:	17	X	
Cuenta de cobro y/o factura:	2	X	
Planilla de seguridad social	2	X	
Certificado de aportes suscritas por el revisor fiscal:			X
Copia tarjeta profesional del contador o revisor fiscal:			X
Certificado de la junta de contadores persona jurídica:			X
Otros (Cuenta Bancaria - Solicitud de Retención-Curso):	3	X	
Anexo, Medio magnético CD, USB,		X	

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR

El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.

5. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Los Soporte de Ejecución se Encuentran en el ONEDRIVE, Dispuesto

Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

NOMBRE: PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
CONTRATISTA

NOMBRE: LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA
SUPERVISOR

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ M	JUAN CAMILO BALSERO M	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA
CARGO	CONTRATISTA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA:	01/08/2024	01/08/2024	01/08/2024

Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte, el informe de actividades y sus anexos encontrandolos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CHIA, **23/01/2024**
CUNDINAMARCA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON** con **Cédula de Ciudadanía** número **11339174**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550007600160282**
Fecha de apertura	**04/07/1995**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

El futuro es de todos

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES,** al señor(a) **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **11339174** y número de Afiliación **911339174100**, esta Administradora mediante resolución No. **322991** de **2023** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto** de **2023.**

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 19 de julio de 2024.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Simple

PAGOSIMPLE | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2024-07-22, 04:38:26 PM **Tipo Planilla:** I: Planilla independientes **Número Planilla:** 1065311951

Periodo Cotización: julio de 2024

Periodo Servicio: julio de 2024

PAGADO 22/07/2024

Datos del Aportante

Razón Social	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON		
Documento	CC11339174	**Dirección**	CR 2 #21 - 75 CASA 2 - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6018158347
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CHIA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	1	$ 56.200	$ 0	$ 56.200
N800251440	EPS005	EPS SANITAS	1	$ 1.343.900	$ 0	$ 1.343.900
Total Pagado				$ 1.400.100	$ 0	$ 1.400.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
ed7229d871d222469162e87719f5eaa2f630057017aaecdc945e9f5fd3ae28b5914158c143baef1510abbe8c5d200a6b

Número de Factura: 20AF-260
Fecha de Emisión: 31/07/2024
Fecha de Vencimiento: 31/08/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nombre Comercial: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nit del Emisor: 11339174
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Chía
Dirección: CR 2 21 75 CA 2 15
Teléfono / Móvil: 8158347
Correo: pedroaortizm@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE COTA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999705
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Cota
Dirección: Carrera 4 # 12 63
Teléfono / Móvil: 6016161800
Correo: hacienda@alcaldiacota.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	84111802	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE COTA.	ZZ	1,00	$ 6.974.789,92	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.325.210,08	19.00			$ 6.974.789,92

Notas Finales

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2024
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2024-07-31 09:37:38
Documento generado el: 2024-07-31 09:37:38
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			6.974.789,92
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			6.974.789,92
IVA			1.325.210,08
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			1.325.210,08
Total neto factura (=)			8.300.000,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	8.300.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764071213617 Rango desde: 251 Rango hasta: 350 Vigencia: 2026-05-23

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

Cota, Febrero 29 de 2024

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería
Municipio de Cota

***Ref.**: Solicitud de retención en la fuente a título de impuesto de Renta*

Respetados señores:

*El suscrito **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.339.174 expedida en Zipaquirá, en mi calidad de CONTRATISTA del municipio de Cota, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SHM-CD-244-2024, suscrito con el Municipio, me permito solicitar por su intermedio, que al momento de cada uno de los pagos que se realice a mi nombre a partir de la fecha, se efectué retención en la fuente del impuesto a la renta.*

Por lo anterior, autorizo al tesorero(a) o pagador(a) del municipio realizar la retención del impuesto antes señalado, en la tarifa del once por ciento (11%), teniendo en cuenta que soy declarante de Renta.

Agradezco de antemano su oportuna y valiosa colaboración a fin de cumplir con las obligaciones tributarias del orden nacional.

Con sentimientos de admiración y respeto,

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
C.C. No. 11.339.174 de Zipaquirá

Fecha	Número de contrato	Acta de corte No.	Periodo de ejecución		
01-08-2024	No. SHM-CD-244-2024	06	01-07-2024	-	31-07-2024
Nombre del contratista	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	No. De identificación	11.339.174		
Nombre y cargo del supervisor	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA – SECRETARIO DE HACIENDA				
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE COTA.				

Medios de verificación: Seleccionar los siguientes medios de verificación que evidencien el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato, indicarlos dentro del cuadro correspondiente.

- Actas de reunión.
- Documentos técnicos.
- Actos administrativos.
- Registro fotográfico.
- Listado asistencia.
- Listado correspondencia.
- Concepto Técnico.
- Lista atención público.
- Listado visitas.
- Diapositivas.
- Encuestas.
- Otro Documento(especificar-)

1. Desarrollo del informe

Obligaciones especificas contractuales

1. Asesorar al municipio en materia fiscal y presupuestal acorde con sus requerimientos.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Previa solicitud del Secretario de Hacienda, se participa en reunión virtual con la asistencia de este funcionario, la secretaria de planeación, el consultor del tema del impuesto de alumbrado publico y la asesora financiera del concejo municipal, con el propósito de evaluar las dudas e inquietudes que tiene el concejo con relación al proyecto de acuerdo que reglamenta las tarifas del impuesto. En la citada reunión se participa, señalando que el impuesto no se esta adoptando, sino que existe un vacío en el actual estatuto tributario en relación a que no se determinó el régimen tarifario del impuesto de alumbrado público y que ese es el objetivo del proyecto radicado ante la corporación, que es claro que acorde con la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018, para establecer las tarifas están deben corresponder a un estudio técnico de referencia sobre el consumo de energía eléctrica de los contribuyentes y su capacidad de pago, para ello se tiene con un estudio realizado en el año 2022, sobre el cual se debe tener las precisiones correspondientes de parte del consultor, esta reunión tuvo una duración de 60 minutos y se hizo a través de la plataforma Meet. 2) Previa solicitud del Secretario de Hacienda se revisa documento del ponente del proyecto de acuerdo de autorización al alcalde para modificar el Presupuesto de la actual vigencia fiscal y acorde con mi formación y experiencia profesional se aporta en la elaboración de la respuesta de parte de la administración municipal, documento que lo elabora la Dra. Karen Delgado, asesora jurídica del despacho del alcalde, en ese sentido, se hacen los aportes y comentarios correspondientes, los cuales son: - Se sugiere que el titulo sea así: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CON RECURSOS POR MAYOR VALOR ASIGNADO	1) Reunión virtual desarrollada, para ello se debe tener la grabación de esta. 2) Documento de observaciones del ponente del proyecto de acuerdo de autorización al alcalde para modificar el presupuesto, con los comentarios realizados enviado al Secretario de Hacienda. 3) Documento de respuesta al concejal ponente del proyecto de acuerdo de crédito, revisado y con comentarios o ajustes enviado al Secretario de Hacienda. 4) Documento que contiene el estudio técnico del endeudamiento del municipio actualizado, con la nueva opresión de crédito que se tramita ante el concejo elaborado y remitido al Secretario de Hacienda. 5) Certificación de rentas a pignorar elaborado y entregado al Secretario de Hacienda para su revisión y firma.

DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, RECURSOS ASIGNADOS POR ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA, se elimina la autorización para incorporar los recursos del superávit del año 2023, puesto estos recursos ya fueron autorizados para su incorporación en el Acuerdo 02 de 2024 . Plan De desarrollo.

- Se suprime la propuesta de incluir en la exposición de motivos el principio de Homeostasis presupuestal, en razón a este ya no existe, la Ley 1473 de 2011, lo cambio por el principio de Sostenibilidad Fiscal
- Con relación a la modificación del artículo primero del proyecto, se indica que de conformidad con el artículo 11 del actual Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, es presupuesto se clasifica así: Presupuesto de rentas, Presupuesto de Gastos o apropiaciones y Disposiciones generales. De otra parte, el Capitulo iV Se denomina Presupuesto de rentas y recursos de capital. El concepto de ingreso no está establecido en la normatividad presupuestal.
- Con relación a la inclusión de un parágrafo al artículo segundo del proyecto, se señala que es importante precisar que una cosa es la adición al presupuesto y otra la ejecución, la cual se puede hacer legalmente hasta el 31 de diciembre. Por tanto, no es viable que en los treinta días siguientes se haga un informe escrito sobre su ejecución. Además, la autorización solo es para adicionar no para hacer traslados.
- Con relación a la propuesta del ponente de incorporar un nuevo artículo que sería el tercero en el cual se señala el control de legalidad por parte del Gobernador de Cundinamarca, se señala que se debe incluir, pero debe observarse que el hecho de no indicarlo no exime al municipio de dar cumplimiento a la obligación constitucional y legal

El documento con los comentarios y observaciones se remite con oportunidad al Secretario de Hacienda, para su trámite.

3) Previa solicitud del Secretario de Hacienda se revisa el documento de respuesta a las observaciones y ajustes propuesto por el ponente del proyecto de acuerdo por el cual se autoriza al alcalde para suscribir un contrato de empréstito para financiar proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, elaborado por la Asesora Jurídica del Despacho, en relación al tema financiero, es decir, lo referido a la capacidad de endeudamiento, a los indicadores de solvencia y sostenibilidad, a las proyecciones del pago de la deuda actual y la estimada para el nuevo crédito, así como algunos ajustes tanto en la exposición de motivos como en el articulado. Las observaciones y comentarios se remiten en color diferente en el documento elaborado para el control de cambios, este se envía en forma inmediata al Secretario de Hacienda para su entrega al despacho del alcalde.

4) Para atender requerimiento del Concejo en relación con el cumplimiento de los requisitos legales dentro del estudio del proyecto de acuerdo de autorización para contratar un empréstito, se elabora el ESTUDIO TÉCNICO DEL ENDEUDAMIENTO ACTUALIZADO, documento que parte del análisis de las disposiciones constitucionales y legales referidas a las operaciones de crédito público, la situación actual de la capacidad de pago, acorde con los indicadores definidos en la ley, la capacidad de pago vigente según los límites establecidos, el análisis del endeudamiento del municipio, la calificación de riesgos en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, el perfil de la deuda a contratar con los recursos el crédito que se solicitan en el proyecto de acuerdo y como seria el servicio de la deuda tanto actual como

6) Documento de respuesta al concejal ponente del proyecto de acuerdo de modificación del artículo 460 del Acuerdo 015 de 2021, enviado oportunamente a la Dra. Karen Delgado y al Secretario de hacienda.

7) Presentación en Powers Ponts sobre el impuesto de alumbrado público elaborada y enviada al Secretario de Hacienda

la nueva, durante toda su vigencia. Este documento se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y forma y posterior radicación ante el concejo municipal.

5) A solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora certificación sobre las rentas a pignorar con la nueva operación de crédito, que actualmente se tramita ante el concejo municipal, en la cual se indica que en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2020, las siguientes rentas del municipio pueden ser pignoradas para garantizar la operación de crédito hasta por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($153.500.000.000):**

RENTA
Impuesto de Industria y Comercio
Impuesto Predial unificado
Sobretasa a la Gasolina

Esta certificación se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y firma

6) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda, se revisa y hace aportes al documento elaborado por la Asesora Jurídica del despacho del Alcalde, la Dra. Karen Delgado, mediante el cual se atiende las solicitudes de modificación del proyecto de acuerdo por el cual se reglamenta el artículo 460 del Acuerdo 015 de 2021, se establece el régimen tarifario y se modifican otros artículos del citado acuerdo y se propone incluir los siguientes párrafos en el documento:
"Es importante señalar que actualmente los costos para la prestación del servicio público de alumbrado público en el municipio se financian con recursos propios de libre destinación, que en cada vigencia se apropian en el presupuesto de Gastos, con un promedio mensual de $140 millones de pesos, se pagan a la Empresa Enel Colombia, es decir, hoy son un gasto para el municipio.

El proyecto de acuerdo propone reglamentar el régimen tarifario del impuesto de alumbrado público, con lo cual se generará un ingreso cuya destinación será acorde con lo establecido en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, será exclusivamente para el pago a la prestación del servicio del Sistema de Alumbrado Público, que incluye el costo de energía eléctrica, así como a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado, así como a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.
Por lo tanto, este proyecto no generará impacto fiscal a las finanzas municipales, sino al contrario permitirá que los recursos que actualmente apropia el municipio para su financiación puedan quedar liberados y destinados a financiar el gasto social que demande nuestra comunidad. Por consiguiente, este no afecta la viabilidad del plan Financiero ni del Marco Fiscal de Mediano plazo MFMP", el documento con los ajustes se remite oportunamente a la Asesora Jurídica del despacho Dra. Karen Delgado y al Secretario de Hacienda.

7) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora presentación en Powers Ponts, sobre el impuesto de alumbrado público, específicamente sobre la normatividad vigente, los elementos esenciales del impuesto, la situación normativa municipal vigente en relación con este tributo, los costos anuales que se destinan para financiar el sistema de alumbrado público y la destinación legal del impuesto para el administración, operación mantenimiento del servicio de alumbrado público, la modernización y ampliación del servicio. Esta presentación se entrega al Secretario para que sea apoyo en el proceso de socialización del proyecto de acuerdo sobre el tema que cursa en la Corporación Concejo Municipal.	

Obligaciones especificas contractuales:

2. Brindar soporte técnico a la Secretaria de Hacienda, en los procesos relacionados para una correcta ejecución presupuestal.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Se participa en Consejo Municipal de Política fiscal COMFIS convocado por el Alcalde Municipal, con el propósito de emitir aprobación por parte de este órgano a cuatro proyectos de acuerdo que la administración pretende radicar ante el concejo municipal. Dentro del estudio de los proyectos de acuerdo, se hace una intervención con el propósito de ilustrar a los miembros del consejo sobre dos proyectos así: - Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COTA PARA TRAMITAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN EMPRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Sobre este proyecto se señala que según la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021 y la Ley 819 de 2003, los municipios pueden celebrar operaciones de crédito público si tienen capacidad de pago, para ello están definidos dos indicadores, el primero denominado de solvencia y este relaciona los intereses de la deuda sobre el ahorro operacional y el resultado no puede ser superior al 60% y el segundo, el indicador de sostenibilidad, el cual resulta de dividir el saldo de la deuda incluido el nuevo empréstito, sobre los ingresos corrientes y este resultado no debe ser mayor al 100% , realizado el análisis partiendo de las ejecuciones presupuestales finales del año 2023 reportadas a los diferentes órganos de control, se determina que el municipio de Cota, tiene para el año 2024, una capacidad residual de endeudamiento de $176,3 mil millones de pesos, en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo, la Secretaría de Hacienda estimo utilizar como fuente de financiación recursos del crédito y así se aprobó en el Acuerdo 02 de 2024, por lo tanto desde es viable legal y financieramente tramitar ante el concejo la autorización para suscribir un contrato de empréstito hasta por un valor de $153.5 mil millones de pesos, es importante recordar que para el tramite ante la corporación de elección popular, se debe tener la aprobación previa del COMFIS, por tal razón es que hoy se presenta ante este órgano la aprobación del proyecto de acuerdo. Finalmente se señala que además se deben cumplir con los demás requisitos legales y reglamentarios, para lo cual se envió un documento que contiene dichos requisitos. Este proyecto de acuerdo fue aprobado por el COMFIS. - Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA REALIZAR ADICIONAR EL	1) Planilla de asistencia firmada y grabación de la reunión, sostenida en la sala de junta del despacho del alcalde, además del Acta del COMFIS de la citada reunión. 2) Mensaje de WhatsApp enviado al Secretario de Hacienda el día 6 de julio de 2024. 3) Archivo de Excel que contiene la asignación de recursos del SGP durante el año 2024 y el valor a adicionar, así como los mensajes de WhatsApp al Secretario de Hacienda del día 11 de julio de 2024. 4) Archivo que contiene el cronograma de las actividades, los responsables de cada actividad, el producto y los tiempos para su elaboración, referidos al procedimiento para elaborar el proyecto de acuerdo del presupuesto del municipio para el año 2024, elaborado y enviado al Secretario de Hacienda. 5) Circular del proceso de elaboración del presupuesto del año 2025 subido al Drive en donde se hacen los comentarios sobre esta.

General de Participaciones SGP. Esta asesoría se brinda a través de mensajes de WhatsApp al Secretario de Hacienda. 4) Se revisa documento elaborado por el Secretario de Hacienda referido al proceso para la elaboración del presupuesto del municipio para la vigencia 2025 y hace algunos ajustes al mismo, adicionalmente se envía un cronograma que incluye las actividades, responsables, tiempos y productos para elaborar el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025, este archivo se remite con oportunidad al Secretario de Hacienda. 5) Se reviso y realizó algunos ajustes al proyecto de circular conjunta elaborado por el Secretario de Hacienda para determinar las actividades, responsables y tiempos para la elaboración del proyecto de presupuesto del municipio para la vigencia 2025, realizados en el archivo que se encuentra el Drive compartido por la Secretaria de Hacienda	

Obligaciones especificas contractuales:	
3. Revisar, evaluar y ajustar las herramientas presupuestales como: Plan Anual mensualizado de Caja PAC, Plan financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP y Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y de Gastos y realizar los ajustes y actualizaciones que correspondan, de manera presencial y/o por los diferentes medios de comunicación.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo a junio 30 de 2024 de los principales ingresos tributarios del municipio, se encuentra que se presenta un rezago bastante importante ($40.000 millones de pesos) especialmente en el impuesto de industria y comercio, delineación y sobretasa a la Gasolina, al cual se debe hacer seguimiento durante los dos meses siguientes, a fin de establecer algunas acciones que impidan que se presente un déficit presupuestal en el año 2024. De otra parte, es fundamental que dentro de la modificación al Estatuto Tributario que se presentara en las siguientes sesiones ordinarias del concejo, se prevea algunas acciones que permitan en la vigencia 2025, mejorar el recaudo de los ingresos tributarios, dentro de las acciones que se pueden adoptar se sugiere la implementación del sistema de Autorretención del impuesto de industria y comercio a los grandes contribuyentes, para ello se hace una explicación didáctica al Secretario de Hacienda, de como funciona este sistema y las bondades desde la óptica de recaudo en la vigencia 2025, se podrían obtener, esta actividad se desarrolla en la secretaria de hacienda. 2) En consideración a los tiempos y términos legales para la presentación ante el concejo municipal del proyecto de presupuesto y la necesidad de establecer los techos presupuestales para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2025, se inicia con la revisión y ajustes del Plan Financiero 2024 – 2034, para ello se solicita al Secretario de Hacienda, la entrega de la siguiente información: - Ejecución activa y pasivo del presupuesto de rentas y gastos con corte a 30 de junio de 2024 - Ejecución activa y pasiva del presupuesto de rentas y gastos del periodo julio a diciembre de 2023. La anterior información será necesaria para realizar una evaluación sobre las metas de ingresos y gastos del año 2024 y ajustar las proyecciones de los años 2025 a 2034 establecidas en el Plan Financiero. Este ejercicio se inicia y se espera concluir en el mes de agosto de 2024.	1) Análisis del recaudo de los principales ingresos tributarios del municipio con corte a 30 de junio, realizados con la ejecución activa entregada por el Secretario de Hacienda, desarrollada en el tablero de esta dependencia. 2) Ejecuciones presupuestales recibidas para realizar la revisión y ajustes al Plan Financiero 2024 – 2034
Obligaciones especificas contractuales:	

4. Apoyar La Secretaría de Hacienda en la presentación de Acuerdos ante el Concejo Municipal

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Se participa en mesa de trabajo en el despacho del Alcalde con la participación de la Se3cretaria de Planeación, Secretaria de Obras Publicas e infraestructura, asesor de planeación responsable de los proyectos estratégicos, consultor de alumbrado público, jefe de gabinete, alcalde y los once concejales del municipio, cuyo propósito es hacer una socialización de los proyectos de acuerdo que fueron radicados por la Administración Municipal ante esta Corporación, en el desarrollo de la reunión, se hace una intervención en relación al impuesto de alumbrado público, indicando que el actual estatuto tributario tiene un capítulo que lo regula en el municipio, sin embargo no se reglamentó el esquema de tarifas, por ende no es aplicable, lo que se propone en establecer las tarifas acorde con el estudio técnico de referencia, que acorde con el Decreto 943 de 2018, es requisito para tal propósito, las tarifas deben ser graduales, acorde con la capacidad de pago y el consumo de energía; igualmente se señala los esquemas administrativos existentes para la administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público en los municipios, los cuales son: Concesión, empresa de economía mixta, prestación directa o mediante convenio como actualmente sucede con Enel Colombia; se explica las ventajas y desventajas de cada modalidad. Esta mesa de trabajo tuvo una duración de dos horas. 2) Se desarrolla una jornada de preparación en el despacho del secretario de Hacienda, en la cual se revisa y ajusta presentación sobre el proyecto de acuerdo de autorización de un cupo de endeudamiento al municipio para financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo, especialmente se hace énfasis en la metodología para establecer la capacidad de pago y nivel de endeudamiento del municipio, acorde con los límites legales establecidos en la Ley 358 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 2155 de 2021 y la Ley 819 de 2003, se ilustra sobre el porqué de las utilización de recursos del crédito como fuente de financiación de gastos de inversión y sobre los escenarios financieros previstos para el desembolso y amortización de la deuda pública actual y la prevista en el proyecto de acuerdo. Igualmente se acompaña al Secretario de Hacienda, en el recinto del concejo, tanto en primer como segundo debate del proyecto de acuerdo de la referencia, con el objetivo de apoyar en caso de ser necesario las inquietudes y preguntas de concejales y comunidad. Durante el transcurso de las sesiones de comisión y plenaria, se dio respuesta a preguntas que hicieron algunos concejales, especialmente el ponente del proyecto de acuerdo. 3) Igualmente y previa solicitud del Secretario de Hacienda, se orientó en forma general la respuesta a cuestionario formulado por el Concejo Municipal, en relación al procedimiento adelantado por la administración municipal para realizar el trámite de armonización presupuestal ye incorporación de los recursos del superávit fiscal de la vigencia 2023 al presupuesto del año 2024 y se acompañó al secretario al recinto del concejo, para que si se requiere apoyar en la respuesta a las preguntas o inquietudes que hicieran los concejales sobre este tema. No se presentó ninguna pregunta durante la sesión plenaria del concejo. 4) Atendiendo solicitud tanto del Secretario de Hacienda como del concejo municipal, se participa en la sesión de comisión segunda del Concejo	1) Listado de asistencia tomado por el despacho del alcalde, 2) Acompañamiento al secretario de hacienda en el recinto del concejo, acorde con la solicitud del alcalde y del secretario, 3) Acompañamiento al Secretario de Hacienda en la plenaria del concejo del día 30 de julio de 2024, sesión de control político. 4) Asistencia y participación en la sesión de comisión segunda del concejo municipal, en la cual se interviene, según acta de la citada comisión.

Municipal, en la cual esta en estudio y debate proyecto de acuerdo, por el cual se reglamenta el articulo 460 del Acuerdo 15 de 2021, se establece el régimen tarifario del impuesto de alumbrado público y se modifican otros artículos del citado acuerdo; durante el desarrollo en primer debate del referido proyecto de acuerdo, se hace una intervención ante la comisión y comunidad presente en el recinto, explicando que el objeto del proyecto no es establecer el impuesto de alumbrado público en Cota, puesto que todos los impuestos están creados en la Ley y es competencia exclusiva del Congreso su creación, además en el caso particular del impuesto de alumbrado público, en el municipio esta creado desde hace mas de ocho años, pues el Acuerdo 14 de 2015, así lo dispuso y luego en el Acuerdo 15 de 2021, igualmente esta contenido en el capitulo XXVI, sin embargo, el articulo 460 de este ultimo acto administrativo, dispone que le compete al concejo reglamentar el esquema tarifario del impuesto y es esto lo que se propone en el proyecto de acuerdo; adicionalmente se indica que en la actualidad el servicio de alumbrado publico es asumido con recursos del presupuesto municipal con un costo mensual aproximado de $140 millones de pesos, pero se requiere modernizar el sistema y ampliar la cobertura del servicio y esto demanda inversiones del municipio bastante significativas, las cuales no están previstas ni financiadas en el Plan Financiero, lo que amerita la necesidad de establecer las tarifas del impuesto para lograr cumplir estos propósito que mejoraran las condiciones de seguridad de toda la población, se da respuesta a algunas preguntas de los concejales de la comisión y de la comunidad.	

Obligaciones especificas contractuales	
5. Brindar apoyo y asesoría en las respuestas a requerimientos realizados por los diferentes órganos del orden nacional y territorial y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Se recibe oficio del Personero Municipal en el cual solicita al Secretario de Hacienda información sobre el proceso de armonización presupuestal y la incorporación de los recursos del balance y la viabilidad de que le sean asignados recursos del superávit a los gastos de funcionamiento del órgano de control disciplinario del municipio, así como el cierre presupuestal de la vigencia 2023. Sobre este particular se indica al Secretario de Hacienda, que se remita a la Personería el Decreto de armonización del presupuesto y además, se remitan las ejecuciones activa y pasiva del año 2023, además se remite la circular de la Contraloría General de la República, como un concepto del mismo órgano de Control Fiscal, en el cual se aclara que los recursos del Balance, es decir, del superávit fiscal son ingresos de capital, no ingresos corrientes, por tal razón no es viable destinar estos recursos para financiar gastos de funcionamiento, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley. La circular y el concepto se envían al Secretario de Hacienda. 2) Previa solicitud del Personero Municipal de Cota se atiende a la Contadora del órgano de Control, con el propósito de brindar orientación sobre dos temas de carácter presupuestal así: - Viabilidad legal de adicionar recursos de la vigencia 2023 que estaban registrados, pero que en la liquidación dl contrato no fueron ejecutados al presupuesto de la Personería. Al respecto se señala que los saldos no ejecutados de una vigencia anterior según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, como el Estatuto del Municipio, se consideran recursos de capital, por tal razón estos dinero no son ingresos	1) Orientación sobre la solicitud del Personero enviado mediante mensaje de WhatsApp, así como se remiten el concepto y circular de la Contraloría General de la Republica al Secretario de Hacienda. 2) Asesoría y orientación realizada a la Contadora de la Personería Municipal en forma oportuna en el despacho del Secretario de Hacienda

corrientes y acorde con lo normado en el artículo tercero de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento tanto de la administración central como de los órganos de control se deben financiar con ingresos corrientes de libre destinación ICLD, por esta razón, estos recursos se deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda, quien lo podrá adicionar para financiar gastos de inversión no de funcionamiento. - La personería Municipal esta tramitando el reintegro de unas incapacidades que fueron dadas a funcionarios del árgano de control, este valor que reintegre la respectiva EPS, el valor que se reintegre puede hacer parte del presupuesto de la Personería, sobre este tema, igualmente se señala que los órganos el control no tiene ingresos, que los reintegros por incapacidades, deben ser consignados a favor de la Secretaría de Hacienda, puesto que esta transfiere cada mes los recursos apropiados para garantizar su funcionamiento, y acorde con el CCPET, los reintegros son recursos de capital y no pueden financiar gastos de funcionamiento. La asesoría solicitada se brinda en forma presencial en el despacho del Secretario de Hacienda.	
Obligaciones especificas contractuales:	
6. Emitir los conceptos que sobre temas presupuestales y financieros acorde con el objeto contractual que le sean solicitados	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) A solicitud del Secretario de Hacienda se emite concepto solicitado por la Secretaria de Salud, en relación con los recursos denominados otros gastos de salud, sobre este particular se elabora concepto por escrito en el cual se indicó lo siguiente: En la Ley 10 de 1990, se consagró como monopolio rentístico de la Nación, los recursos que se generaran por la explotación de todos aquellos juegos de azar diferentes a las loterías y apuestas permanentes a través de una Sociedad Especial de Capital Público de la cual son socios la Nación y las Entidades Territoriales. La Ley 643 de 2001, establece que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación. Se fijan los principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control de estos juegos y se ratifica la finalidad social de todo juego de suerte y azar, el cual debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales. Los derechos de explotación de cada juego no podrán destinarse para cubrir gastos de funcionamiento y deberán ser girados al correspondiente Fondo de Salud dentro de los primeros (10) días hábiles del mes siguiente a la realización del juego. Fija como titulares del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar a los Departamentos y el Distrito Capital y los Municipios a través de dos modalidades de operación: 1) Operación Directa: La que realizan los Departamentos y el Distrito capital, por intermedio de las empresas industriales y comerciales, Sociedades de economía mixta y sociedades de capital público. 2) Operación mediante terceros: Es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o	1) Concepto sobre el tema de destinación de otros recursos de Salud, acorde con solicitud de la Secretaria de Salud elaborado y entregado al Secretario de Hacienda. 2) Concepto sobre la viabilidad de categorizar al municipio de Cota en primera categoría, remitido mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda 3) Mensaje de WhatsApp emitiendo el concepto solicitado con relación a la autorización del Departamento de Cundinamarca. 4) Concepto enviado mediante mensaje de WhatsApp referido al costo fiscal de un acuerdo de autorización de crédito, así como una cartilla del DNP sobre operaciones de crédito público enviado mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda.

contratos en términos Ley 80 de 1993, celebrados con las Entidades Territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las Entidades Territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar está sujeta a las Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010 a su reglamentación expedida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 1968, 1359, 0493 de 2001; 2483 de 2003; 0309 de 2004, normas que son de obligatoria aplicación en todo el territorio del país, cualquiera sea el orden o nivel de gobierno al que pertenezca la dependencia o entidad administradora bajo la cual desarrolle la actividad el operador. Los Distritos especiales se regirán en materia de juegos de suerte y azar, por las normas previstas para los Municipios y tendrán los mismos derechos.

La Empresa encargada del desarrollo, promoción y explotación en forma directa o a través de terceros de los juegos de suerte y azar del Monopolio Rentístico es la Empresa Territorial para la Salud ETESA hoy COLJUEGOS.

Con relación a su destinación, la Ley 1438 de 2011 estableció que los recursos obtenidos producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS (antes ETESA) a las Entidades Territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación, serán destinados a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado.

Ahora bien, el Acuerdo 07 de 2019 mediante el cual se modifica el Fondo Local de Salud del municipio de Cota, de conformidad con la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente y se deroga el Acuerdo 12 de diciembre 09 de 2008 y se dictan otras disposiciones, tiene como propósito fundamental regular el funcionamiento y operación del fondo, acorde con las disposiciones legales, en especial la ley 1438 de 2011, en la cual se determinan la necesidad de establecer cuatro subcuentas en los municipios a saber:

a. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
b. Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidio a la
demanda
c. Subcuenta de Salud Pública Intervenciones Colectivas.
d. Subcuenta Otros Gastos en Salud.

Es importante precisar que el Municipio de Cota no este certificado en Salud, por tal razón. La Subcuenta de Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, no debe operar, puesto que esta subcuenta solo la utilizan los municipios certificados; es decir, en síntesis, en el municipio existirían tres subcuentas.

Con esta anotación, se debe recordar que la subcuenta de régimen subsidiado es aquella que permite el manejo de los recursos para garantizar la afiliación de la población a las EPS subsidiadas.

La subcuenta de Salud Pública es aquella que permite financiar las acciones contempladas en del plan municipal de Salud dirigida a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Y la subcuenta de otros gastos de salud, está dirigida a financiar el funcionamiento del Fondo Local de Salud y las demás inversiones o acciones en salud diferentes al régimen subsidiado y a la salud pública.

Ahora bien, respecto a la posibilidad de financiar gastos de funcionamiento como es la contratación de prestación de servicios, o conocida como ordenes de prestación de servicios (OPS), con cargo a los recursos de la subcuenta de otros gastos de salud, obvio que debe hacerse a través de

esta subcuenta. Sin embargo, es importante hacer las siguientes precisiones:

1) Los gastos de Funcionamiento, acorde con lo regulado en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, se deben financiar con ingresos corrientes de libre destinación. Esta norma establece: "FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARAGRAFO 1o. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación especifica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado"..

2) Los recursos de los Fondos de Salud provenientes de la explotación de juegos de suerte y azar, recaudados y administrados por la Nación a través de COLJUEGOS, no pueden ser destinados a financiar gastos de funcionamiento.

3) Los recursos del balance, es decir los provenientes del superávit fiscal de vigencias anteriores, no son ingresos corrientes, sino que se clasifican con Ingresos de Capital – Recursos del Balance, por lo tanto, estos recursos no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento, sino que se destinan a gastos de inversión. Sobre este particular, la Contraloria general de la República, según memorando No. 2023EE0166817 del 27 de septiembre de 2023, indico: ""En ese orden de ideas, se insiste en que los gastos de funcionamiento deben ser cubiertos con ingresos corrientes de libre destinación, no con recursos de capital, salvo que el sujeto por certificar, demuestre la excepción legal que le permita emplear recursos del balance para cubrir los gastos de funcionamiento, excepción que no podría ser bajo ningún concepto, el literal d) del parágrafo 1° del artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el cual señala que, (...) en todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de: (...) d) Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación especifica; (...), so pretexto de entender que, contrario sensu, todos los recursos del balance que no son de destinación especifica, pueden ser utilizados para cubrir los gastos de funcionamiento". Se adjunta el concepto citado".

Con base en las anteriores consideraciones, se concluye que los recursos de la Subcuenta de otros gastos en salud del Fondo Local de Salud están destinados para financiar los gastos de funcionamiento y operación del Fondo, así como las demás inversiones o acciones a cargo del municipio, diferentes al régimen subsidiado y a las acciones de salud pública.

Sin embargo, los gastos de funcionamiento, acorde con el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, solo pueden ser financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD de la vigencia en curso, de vigencias anteriores, puestos que estos ingresos dejan de ser corrientes y se transforman en recursos de capital.

Es importante recordar que los gastos de inversión requieren de la certificación de viabilidad del banco de proyectos, por tanto, si para el cumplimiento de las metas propuestas a cargo de la Secretaria de Salud, se requiere la contratación de prestación de servicios, será necesario que estos contratos estén dirigidos a cumplir con las metas del plan de desarrollo. Es decir, se deben ajustar los objetos contractuales al cumplimiento de las metas.

Finalmente es importante precisar que los recursos que recauda el Fondo Local de Salud provenientes de COLJUEGOS, es decir, los que se generan por los juegos de suerte y azar, tienen destinación especifica, por tanto, no son ingresos corrientes de libre destinación y solo se pueden utilizar para financiar gastos de inversión, en otras acciones diferentes al régimen subsidiado y en salud pública. Este concepto se remite al Secretario de Hacienda para su trámite.

2) Previa solicitud del Secretario de Hacienda, en relación con la certificación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Gobernación de Cundinamarca en la cual el municipio de Cota tendría más de 100.000 salarios mínimos mensuales vigentes, con lo cual se podría categorizar en primera categoría, se indica sobre este particular lo siguiente:
La categorización del municipio para el año 2024, se hizo el año anterior por el alcalde de ese entonces. Para ello se debe tener la certificación de ICLD que expide el Contralor General de la Nación y la certificación de población del DANE. Para el año 2025, se debe esperar estas certificaciones que estas entidades las expiden máximo el 31 de julio de 2024. El municipio tiene plazo de expedir el Decreto de categoría hasta el 31 de octubre de 2024. De otra parte, para determinar la categoría se hace según la población que certifica el DANE y los ICLD de la Contraloría. Pero debemos tener en cuenta que por población Cota sería tercera categoría y por ingresos primera. Pero según la Ley 1551 de 2012 solamente puede subir una categoría, es decir estaría en segunda.

3) Previa solicitud del Secretario de Hacienda se emite concepto con relación a la obligación legal de tener certificación sobre la capacidad de endeudamiento del municipio de la Gobernación de Cundinamarca. Al respecto, se indica que acorde con las disposiciones legales, en especial la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la única autorización legal que se requiere para que se tramite una operación de redito público, es del concejo municipal y la capacidad de endeudamiento la certifica el Secretario de Hacienda, solo en los municipios de categoría especial, primera y segunda, se hace necesario tener la calificación de riesgo de que trata el artículo 16 de la Ley 8198 de 2003. El departamento de Cundinamarca no puede certificar algo que no tiene competencia. Es importante recordar que acorde con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, cuando los municipios no cumplan con los indicadores de solvencia y sostenibilidad, requieren de una autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, para tramitar nuevas operaciones de crédito. Público nunca de la Gobernación. Este concepto se hace mediante mensajes de WhatsApp al Secretario de Hacienda.

4) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda se conceptúa sobre si una operación de crédito público tiene o no costo fiscal, al respecto se señala que un empréstito es una operación mediante la cual se provee de ingresos a una entidad estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3o del Decreto 2681 de 1993, definen las operaciones de crédito público como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda

pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. De otra parte, si revisamos la cartilla de Planeación Nacional denominado Manual de operaciones de crédito público pagina 5 dispone: De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. Por consiguiente, es claro que no se trata de una transición de gasto sino de ingreso, claro, los recursos que se perciban se destinan a financiar gastos, pero estos son aquellos que están previstos en el Plan de Desarrollo y por ende en el Presupuesto. El concepto se hace mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda.	

Obligaciones especificas contractuales:

7. Proyectar y/o revisar los diferentes actos administrativos de carácter presupuestal y fiscal.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Atendiendo solicitud de la Secretaria de Planeación y con la autorización del Secretario de Hacienda, se revisa la Resolución No. 847 del 24 de julio de 2024 por la cual RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO VEREDAL PERIODO ABRIL Y MAYO DE 2024 A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MOYA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA., remitida por la Secretaría de Planeación, a la cual se hace observaciones, porque presenta diferencia en los valores a pagar, esta se devuelve con las observaciones para que se proceda a realizar los ajustes. Una vez se hacen los ajustes sugeridos, se recibe nuevamente, se verifica que se hayan realizados las correcciones y se coloca el visto bueno para su trámite correspondiente: 2) Igualmente se revisa la Resolución No. 872 del 29 de julio de 2024 por la cual RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PERIODO ABRIL Y MAYO DE 2024 A LA EMPRESA EMSERCOTA S.A E.S.P EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, remitida por la Secretaría de Planeación Municipal, esta Resolución una vez revisada, esta correcta, por consiguiente se coloca el visto bueno, para el trámite correspondiente y se envía a la Secretaria de Planeación y a la Secretaria de Hacienda. 3) Se revisa y ajusta el Decreto 087 del 11 de julio de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA ARMONIZARLO CON EL PLAN DE DESARROLLO "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", APROBADO MEDIANTE ACUERDO 02 DE 2024", este decreto establece un traslado presupuestal en gastos de inversión por NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($97.141.359.968) M/CTE, que corresponde a los saldos de apropiación en inversión de la vigencia 2024 que no fueron ejecutados y que se acreditan a las nuevas metas del plan de desarrollo 2024 – 2027, aprobado mediante el Acuerdo 02 de 2024; adicionalmente el decreto	1) Resoluciones 847 de 2024 revisadas y enviadas oportunamente al Secretario de Hacienda y a la Secretaría de Planeación. 2) Resoluciones 872 de 2024 revisadas y enviadas oportunamente al Secretario de Hacienda y a la Secretaría de Planeación. 3) Decreto 087 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA ARMONIZARLO CON EL PLAN DE DESARROLLO "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2028", APROBADO MEDIANTE ACUERDO 03 DE 2024", entregado al Secretario de Hacienda. 4) Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA LA TASA CONTRIBUTIVA POR SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS", con comentarios y observaciones enviado a la Asesora tributaria de la Secretaría de Hacienda.

adiciona el presupuesto de la actual vigencia en SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($64.217.703.958) MCTE, recursos que provienen del superávit fiscal del año 2023, estos recursos se apropian a financiar gastos de inversión acorde con las metas propuestas en el nuevo plan de desarrollo. El decreto revisado se remite con visto bueno al Secretario de Hacienda, para el trámite correspondiente.

4) Atendiendo solicitud de la Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde y de la Asesora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, se revisa y realiza comentarios y observaciones a un proyecto de acuerdo que se propone radicar ante el concejo municipal, cuyo propósito es adoptar la Tasa retributiva de Estratificación a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre este proyecto, se hacen las siguientes observaciones y comentarios:
 - Sugiero modificar el titulo del proyecto de Acuerdo
 - Es importante indicar que todo proyecto de acuerdo expresamente debe indicar en la exposición de motivos si el mismo tiene o no costo o impacto fiscal y para ello se debe solicitar la certificación de la Secretaría de Hacienda
 - En mi entender, no se debería denominar por el cual se formaliza la tasa contributiva, porque no existía, por ende, sugiere que diga por el cual se establece la tasa contributiva.
 - No veo viable que en el articulado se diga en el artículo noveno Vigencias anteriores-. Los cobros realizados previamente a la formalización de la tasa contributiva de concurso económico mediante el presente acuerdo son plenamente válidos conforme con la parte motiva del presente documento. En razón a que se pretende legalizar hachos anteriores
 - Finalmente me permito recordar que las sesiones ordinarias del concejo concluyen el próximo treinta y uno de julio, por ende, no sería viable su radicación el lunes 29, puesto que no hay el tiempo reglamentario para su trámite y seguro no se estudia y se entenderá negado y deberá presentarse nuevamente.

 Este proyecto de acuerdo con los comentarios y observaciones se remite a la Asesora de Cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda

5) A solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora certificación sobre el impacto o costo fiscal del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA PARA QUE ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS EN ARAS DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO". Este certificado se indica que el proyecto NO tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Es importante precisar que el objeto de este proyecto es autorizar al alcalde para realizar las gestiones necesarias para la constitución de una Sociedad de economía Mixta, que sería la responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio. Por tanto, no se crean nuevos gastos, con cargo al tesoro municipal. Igualmente, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

5) Certificado de Costo o impacto fiscal del proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA PARA QUE ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS EN ARAS DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO". Elaborado y entregado al Secretario de Hacienda.

6) Certificado de Costo o impacto fiscal del proyecto de "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA REALIZAR ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024". Elaborado y entregado al Secretario de Hacienda

7) Certificado de Costo o impacto fiscal del proyecto de "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SE ESTABLECE EL ESQUEMA TARIFARIO RELACIONADO CON EL IMPUESTO Y SE DEROGA EL CAPÍTULO XXVI DEL ACUERDO 015 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA". Elaborado y entregado al Secretario de Hacienda

8) Certificado de Costo o impacto fiscal del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COTA PARA TRAMITAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN EMPRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS

6) A solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora certificación sobre el impacto o costo fiscal del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA REALIZAR ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024". Este proyecto tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. En razón a que el proyecto tiene por objeto, que el Concejo autorice al Alcalde a realizar adiciones al Presupuesto de rentas, recursos de capital y de Gastos de la vigencia 2024. Igualmente, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

7) A solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora certificación sobre el impacto o costo fiscal del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SE ESTABLECE EL ESQUEMA TARIFARIO RELACIONADO CON EL IMPUESTO Y SE DEROGA EL CAPÍTULO XXVI DEL ACUERDO 015 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA". Este proyecto NO tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto pretender modificar el Acuerdo 15 de 2021, en el capítulo XXVI del impuesto de alumbrado público, especialmente la determinación de las tarifas de este tributo. Por lo tanto, el efecto financiero del proyecto es incrementar los ingresos del municipio. Igualmente, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

8) A solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora certificación sobre el impacto o costo fiscal del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COTA PARA TRAMITAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN EMPRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En este certificado se indica que el proyecto NO tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto de Acuerdo tiene como objeto permitir al Municipio a acceder a recursos adicionales, mediante un contrato de empréstito, es decir se trata de una operación de ingreso por tanto no requiere autorización de vigencia futura ni están prohibidas legalmente, siempre y cuando se cumpla con dos condiciones: i) Los recursos del crédito se destinen a financiar gastos de inversión, y ii) El municipio tenga capacidad de pago en los términos de la Ley 358 de 1997 modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021. En este sentido, el Municipio de Cota actualmente tiene capacidad de pago y por ende puede tramitar una operación de crédito público, por el monto solicitado en el proyecto e acuerdo antes referenciado. Igualmente, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

9) A solicitud del Secretario de Hacienda y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 16 de 2020, se elabora Certificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales para tramitar ante el concejo el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, DISPOSICIONES". Elaborado y entregado al Secretario de Hacienda.

9) Certificación de cumplimiento de requisitos legales del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COTA PARA TRAMITAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN EMPRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Elaborado y entregado al Secretario de Hacienda.

10) Certificado de impacto fiscal del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA LA TASA CONTRIBUTIVA POR SERVICIO DE ESTRATIFICACION PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS". Elaborado y remitido a la Asesora de Cobro Coactiva de la Secretaria de Hacienda

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COTA PARA TRAMITAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN EMPRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" En dicha certificación se indica que el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos legales para su trámite ante el Concejo Municipal; especialmente porque el endeudamiento solicitado, es acorde con la capacidad de pago del municipio y no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia del pago de la deuda pública serán inferiores a los límites señalados en las citadas normas, Además, el proyecto de acuerdo cumple con los demás requisitos señalados en la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021, y la Ley 819 de 2003. De igual forma, se cumple con los requisitos se cumple con los requisitos definidos en el artículo 14 del Acuerdo 16 de 2020, actual reglamento del Concejo Municipal de Cota. 10) Se elabora certificación de costo o impacto fiscal del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA LA TASA CONTRIBUTIVA POR SERVICIO DE ESTRATIFICACION PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS". En este certificado se señala que el proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal puesto que no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto pretender establecer la tasa contributiva que deben pagar las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción del Municipio de Cota por el servicio de estratificación que presta el ente territorial. Por lo tanto, el efecto financiero del proyecto es incrementar los ingresos del municipio. Igualmente, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.	
Obligaciones especificas contractuales:	
8. Brindar actualización permanente a los funcionarios municipales en todas las disposiciones que regulen los aspectos fiscales, tributarios y financieros acorde con los nuevos desarrollos normativos que se expidan. del Contrato.	
Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Con la asistencia en forma presencial o virtual durante dos medios días a la semana se atienen solicitudes de diferentes funcionarios de la administración municipal y de la Secretaria de Hacienda en relación con temas como: • Presupuesto participativo, acorde con lo regulado en el Acuerdo 05 de 2021, que adopta este sistema en el Municipio de Cota. • Impuesto de alumbrado público, elementos básicos y régimen tarifario, acorde con lo regulado en la Ley 1819 de 2016 y Decreto Nacional 943 de 2018. • Indicadores para establecer la capacidad de pago y nivel de endeudamiento de los municipios Ley 358 de 1997, 819 de 2003 y 2155 de 2021. • Modificaciones presupuestales y modificaciones a la desagregación del presupuesto de gastos • Pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1,2 y 3 según acuerdo municipal • Ingresos Corrientes con destinación especifica.	• Atención oportuna y diligente a las solicitudes de los diferentes funcionarios del municipio y de la Secretaria de Hacienda.

• Procedimientos, responsables y etapas para la elaboración del Presupuesto del Municipio para la vigencia 2025 • Recursos del Sistema General de Participaciones SGP Vigencia 2024, distribución y destinación de estos recursos.	
Obligaciones especificas contractuales	
9. Garantizar la integridad de los documentos de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus actividades.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Los documentos elaborados o consultados en cumplimiento del objeto contractual son propiedad del municipio y los mismos fueron entregados o enviados al correo institucional de la Secretaria de Hacienda, por tanto, se garantiza la integridad y veracidad de estos.	No aplica
Obligaciones especificas contractuales:	
10. Cumplir con las normas de archivo de acuerdo con los lineamientos del Supervisor del Contrato	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Como el objeto del contrato es Prestación de servicios profesionales y la esencia es producir los documentos, conceptos, actos administrativos, asesorar y brindar asistencia técnica en materia fiscal y presupuestal, así como apoyar a la Secretaría de Hacienda en la sustentación de los proyectos de acuerdo a tramitar en el Concejo Municipal y actualizar a los funcionarios en aspectos propios de los temas fiscales y financieros, no tengo a mi cargo ni desarrollo actividades de archivo de documentos, los que se generan en cumplimiento de las obligaciones se remiten al correo del secretario de Hacienda para su revisión, numeración, fechado y posterior radicación, por el personal de apoyo de esta dependencia.	No aplica

Nota 1: Las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas para las obligaciones se encuentran adjuntas al presente informe en un (01) CD o en un (01) archivo en formato PDF.

Nota 2: Toda la información cargada por el contratista en el aplicativo SECOP II se manejará de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor. su aprobación en el mismo aplicativo SECOP II y los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

Observaciones supervisor:			
Nombre Contratista:	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	Nombre Supervisor:	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA

	ELABORO	REVISO
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	JUAN CAMILO BALSERO MENESES
CARGO	ASESOR FINANCIERO EXTERNO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE HACIENDA
FIRMA		
FECHA	Agosto 1 de 2024	Agosto 1 de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		